

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA, SEPTIEMBRE 26 DE 2022**

ESTADO ELECTRÓNICO
No. 147

Nro.	RADICACIÓN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA PROVIDENCIA
1	76-111-40-03-001-2016-00424-00	EJECUTIVO	ANA ISABEL CHAVEZ	ANDERSON CARDENAS MARTINEZ	DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO CON SENTENCIA, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. ORDENAR LA ENTREGA A FAVOR DE LA EJECUTANTE EL VALOR PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DEL CRÉDITO Y COSTAS PROCESALES APROBADOS, PENDIENTES DE PAGO. ORDENAR QUE EL EXCEDENTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES EXISTENTE Y LOS QUE LLEGUEN CON POSTERIORIDAD QUE QUEDAN A FAVOR DEL DEMANDADO, SEAN REMITIDOS Y QUEDE POR CUENTA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA, EN VIRTUD DE LA MEDIDA DE REMANENTES SOLICITADA. REALIZAR LAS FRACCIONES Y CONVERSIONES QUE TENGA LUGAR. ORDENAR LA CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVIAS DECRETADAS EN AUTOS. ORDENA DESGLOSE Y DISPONE ARCHIVO.	SEPTIEMBRE 23 DE 2022
2	76-111-40-03-001-2019-00423-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	DIEGO JAIR RIVERA	MODIFICAR Y ACTUALIZAR A LA FECHA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA, SE APRUEBA. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES.	SEPTIEMBRE 23 DE 2022
					CUADERNO 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO APORTADA POR LA PARTE	

3	76-111-40-03-001-2020-00244-00	EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA. Hoy CESIONARIO: PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL	JUAN CARLOS LOZANO ROMERO	<p>ACTORA. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE. ACEPTAR LA CESIÓN DEL CRÉDITO REALIZADA POR LA PARTE DEMANDANTE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.- ANTES BANCO COLPATRIA A FAVOR DE PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - ADAMANTINE NPL. RECONOCER COMO CESIONARIO DEL CRÉDITO A PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - ADAMANTINE NPL, RECONOCER PERSONERÍA A LA APODERADA DE LA PARTE CESIONARIA.</p> <p>CUADERNO 2. NEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA, CONSISTENTE EN OFICIAR A EPS PARA QUE ENTREGUE INFORMACIÓN LABORAL ATENIENTE AL DEMANDADO, POR LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. ANEXAR Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA LA RESPUESTA ALLEGADA POR PARTE DE LA ENTIDAD BANCARIA.</p>	SEPTIEMBRE 23 DE 2022
4	76-111-40-03-001-2021-00156-00	EJECUTIVO	ORLANDO JAVIER BERMUDEZ MOLINA	PRIVADO	DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SIN SENTENCIA, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. ORDENAR LA CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVIAS DECRETADAS EN AUTOS. ORDENAR AL DEMANDANTE QUE PROCEDA CON LA ENTREGA INMEDIATA AL DEMANDADO DE LA LETRA DE CAMBIO EN FÍSICO QUE SE HA IDENTIFICADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE AUTO, COMO QUIERA QUE HA SIDO CANCELADA, CON LAS	SEPTIEMBRE 23 DE 2022

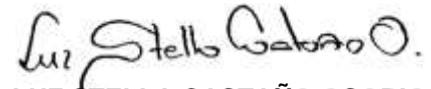
					ADVERTENCIAS DE LEY. ARCHÍVESE.	
5	76-111-40-03-001-2022-00320-00	EJECUTIVO	SUPERMERCADO AGROPECUARIO S.A.S.	PRIVADO	CUADERNO 1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA EN CONTRA DE LA PERSONA Y BIENES DE LOS DEMANDADOS, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ESTE AUTO, SE SIRVA PAGAR A LA PARTE DEMANDANTE POR LAS SUMAS DE DINERO AHÍ INDICADAS. CUADERNO 2. DECRETA MEDIDA CAUTELAR.	SEPTIEMBRE 23 DE 2022
6	76-111-40-03-001-2022-00324-00	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	PRIVADO	CUADERNO 1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA EN CONTRA DE LA PERSONA Y BIENES DEL DEMANDADO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ESTE AUTO, SE SIRVA PAGAR A LA PARTE DEMANDANTE POR LAS SUMAS DE DINERO AHÍ INDICADAS. CUADERNO 2. DECRETA MEDIDA CAUTELAR.	SEPTIEMBRE 23 DE 2022
7	76-111-40-03-001-2022-00326-00	EJECUTIVO	JEFFERSON VALENCIA CORREA	PRIVADO	INADMITIR LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVO DE OBLIGACION DE HACER, POR LO ANOTADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. CONCEDER A LA PARTE ACTORA, CINCO (5) DÍAS PARA QUE LA SUBSANE, SO PENA DE SU RECHAZO. SIN LUGAR A RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR.	SEPTIEMBRE 23 DE 2022

Fecha y hora de fijación: septiembre 26 de 2022, 8:00 a.m.

Fecha y hora de desfijación: septiembre 26, 5:00 p.m.

Notificación de estado por mensaje de datos de conformidad con lo estipulado en el inciso 1 del párrafo del artículo 295 del Código General del Proceso, el cual se fija en el sitio web dispuesto <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-Buga>.

Nota: Las personas autorizadas por la Ley, podrán tener acceso digital a las providencias que por reserva no sean publicadas en la página Web, previa solicitud en la ventanilla virtual, celular o correo electrónico j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co



LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-